

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Rad. 1100400305320190060700

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que, vencido el término de emplazamiento en el TYBA, sin que nadie compareciera.
2. Requerir a la liquidadora a fin de que dé cumplimiento a los numerales 2 y 3 del auto de fecha 3 de julio de 2019, esto es, notifique por aviso a los acreedores de la deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias, y presente la actualización del inventario valorado de los bienes de la deudora, conforme lo normado en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 564 del C.G.P.

Remitir link del expediente en la comunicación, así mismo informar que ya fue efectuada la orden de pago de los honorarios provisionales, y finalizada su labor podrá solicitar pago de costos adicionales.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 117 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>14 - julio - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
